



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ÉBANO, SAN LUIS POTOSÍ DECRETO 1057.

Artículo 19. Por la expedición de licencia de uso de suelo se aplicaran las siguientes cuotas.

I. HABITACIONAL		UMA
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:		
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno por predio		5.00
2. Vivienda media		9.00
3. Vivienda residencial		13.00
II. MIXTO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS		
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:		
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas		11.00
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento.		6.00
III. PARA USO DE SUELO INDUSTRIAL		
a) Empresa Micro y Pequeña		16.00
b) Empresa Mediana		22.00
c) Empresa Grande		27.00
IV. POR LA LICENCIA DE CAMBIO DE USO DE SUELO, SE COBRARA DE LA SIGUIENTE MANERA		UMA/M2
DE 1	1,000	0.50
1,001	10,000	0.25
10,001	1,000,000	0.10
1,000001	En Adelante	0.05
V. POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS DE DICTÁMENES DE USO DE SUELO		6.00